



**Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebran por una parte la Universidad Veracruzana, a la que en lo sucesivo se le denominará "UV", representada en este acto por su Rector, Dr. Raúl Arias Lovillo, y por otra parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo "La UAN", representada por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto; así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

### **Declaraciones:**

#### **I. Declara la "UV":**

- 1.** Que es una Institución Pública de Educación Superior, Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- 2.** Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- 3.** Que el Doctor Raúl Arias Lovillo interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha primero de septiembre de dos mil nueve.
- 4.** Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, Código Postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.



## II. Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Tiene su domicilio legal en la ciudad de la cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, CP. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

## III. Declaran "Las partes":

1. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y



2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

### Cláusulas:

#### Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre **"Las partes"** para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.

#### Segunda.- Modalidades de cooperación.

Para el cumplimiento del presente convenio, **"Las partes"** considerarán, entre otras, las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a) Desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- b) Intercambio de personal estudiantil y académico.
- c) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y científico mutuo.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- g) Intercambio de información científica, edición y publicación de libros y folletos.



h) Las demás acciones que acuerden **"Las partes"** para la ejecución del presente convenio.

**Tercera.- "Las partes"** se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

#### **Cuarta.- Convenios específicos.**

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por **"Las partes"** mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos Rectores o sus representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio.

#### **Quinta.- Contenido de los convenios específicos.**

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"Las partes"** el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente convenio.

#### **Sexta.- Comité técnico.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **"Las partes"** establecerán un Comité Técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden ambas partes.



La representación de la "UV" en el Comité Técnico estará integrada por el Secretario General, y la representación de "La UAN" estará integrada por el titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

#### **Séptima.- Recursos.**

"Las partes" podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

#### **Octava.- Confidencialidad.**

"Las partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

#### **Novena.- Propiedad intelectual.**

"Las partes" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que "Las partes" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### **Décima.- Relación laboral.**

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.



#### **Décima primera.- Derechos de autor.**

**"Las partes"** se obligan a reconocerse los derechos de autor, en los términos de la ley sobre la materia, respecto a los productos que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

#### **Décima segunda.- Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **Décima tercera.- Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de cuatro años, a partir de la fecha de su firma, al término de los cuales podrá acordarse su renovación por períodos iguales, mediante comunicación por escrito de **"Las partes"**. Cualquiera de **"Las partes"** podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

#### **Décima cuarta.- Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre **"Las partes"**. Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del Comité Técnico establecido en la cláusula sexta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

#### **Décima quinta. - Interpretación y controversias.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre **"Las partes"**, en el seno del Comité Técnico a que se refiere la cláusula sexta.



Leído el presente instrumento y enteradas **"Las partes"** del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en su lugar de residencia en la fecha que se indica.

Por la "UV"

**Dr. Raúl Arias Lovillo**  
Rector

Por "La UAN"

**C.P. Juan López Salazar**  
Rector y representante legal

Xalapa, Veracruz; México      Tepic, Nayarit; México  
A los 14 días del mes de noviembre de 2012      A los 23 días del mes de Octubre de 2012

**Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto**  
Secretario General

Firmas correspondientes al convenio general de colaboración académica, científica y cultural, suscrito entre la Universidad Veracruzana y la Universidad Autónoma de Nayarit.